

Guía del contribuyente

VALLADOLID 2025



Ayuntamiento de
Valladolid



Esta **Guía del Contribuyente para el ejercicio 2025** sintetiza toda la información relacionada con los impuestos que, a usted, como contribuyente, le puede resultar de interés.

Me es grato comunicarle que este año iniciamos una senda de **reducción de los impuestos y las tasas**, con el propósito de dar respuesta al compromiso adquirido por este equipo de gobierno de compaginar el descenso de la presión fiscal con el mantenimiento de unos servicios de calidad.

Destaco, a modo de ejemplo, que hemos aplicado una disminución del 5% en el tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI); que hemos reducido en un 12% los coeficientes máximos aplicables en el cálculo del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, (plusvalía) y en un 2,5% el

tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO); o que las familias con hijos de 0 a 3 años no pagan ya la tasa de la ORA, como tampoco lo hacen las familias numerosas de categoría especial. Asimismo, hemos bonificado en el IBI las instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar; y hemos establecido un nuevo sistema de cálculo, más sencillo, en la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Nuestro máximo interés es que los vecinos y las vecinas se vean beneficiados económicamente por estas medidas, a las que daremos continuidad a lo largo de los próximos años.

Una reflexión aparte merece el establecimiento de la nueva tasa de residuos impuesta por el Gobierno de España y que nos hemos visto obligados a cumplir, aunque no compartamos su imposición. Por este motivo, hemos retrasado al máximo posible su entrada en vigor, y hemos fijado unas cuantías moderadas, muy por debajo de la media de otras ciudades de nuestras características, con bonificaciones sociales y medioambientales.

En este contexto, y como novedad, para garantizar los derechos de las personas en materia tributaria, hemos creado la figura del Defensor del Contribuyente, a quien podrá trasladar sus quejas y reclamaciones.

En esta guía puede encontrar también el calendario y los métodos de pago. Espero que sea de su ayuda e interés.

Jesús Julio Carnero
Alcalde de Valladolid

NUEVOS BENEFICIOS FISCALES

Compromiso del Ayuntamiento de Valladolid con las familias y personas vulnerables, las empresas, el empleo, el emprendimiento, la movilidad y el medio ambiente



[IBI]

IMPUESTO SOBRE Bienes inmuebles

NOVEDAD:

- ▶ **Reducción de un 5%** el tipo de gravamen para todos los bienes de naturaleza urbana.
- ▶ **Bonificación de hasta el 50%** de la cuota en los inmuebles que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.
- ▶ **Incremento al 30% de la bonificación** para los inmuebles de los organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.



[IVTNU]

IMPUESTO POR Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

NOVEDAD:

- ▶ **Minoración de los coeficientes** máximos en un 12%



[ICIO]

IMPUESTO SOBRE Construcciones, instalaciones y obras

NOVEDAD:

- ▶ **Disminución de un 2,5%** en el tipo de gravamen.



[TRTRTD]

TASAS POR Servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos

NOVEDAD:

- ▶ **Bonificación del 50%** en la parte variable de la cuota prevista para las viviendas habituales de familias numerosas.
- ▶ **Bonificación del 75%** en la parte variable de la cuota para las viviendas de contribuyentes cuya renta familiar no supere el 1,5 IPREM.
- ▶ **Bonificación del 75%** en la parte variable de la cuota para viviendas, para aquellos contribuyentes que se acojan a un programa de compostaje domiciliario individual.



Defensor del contribuyente

NOVEDAD:

Se crea esta figura para reforzar los derechos de las personas en sus relaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid. Tiene por objeto el conocimiento de las quejas, reclamaciones y sugerencias que formulen los contribuyentes como consecuencia de sus relaciones con el Ayuntamiento de Valladolid, en materia tributaria. Más información en el **teléfono 010**, en **www.valladolid.es**.

Más información sobre estos
y otros beneficios fiscales:





[IAE]

IMPUESTO SOBRE Actividades económicas



Empresas cuya cifra de negocio supere el millón de euros. Las personas físicas están exentas

Bonificaciones

a) Aplicables de oficio por la Administración:

- ▶ Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, el 95% de la cuota.

b) A petición del interesado:

- ▶ Por inicio de actividad para empresas de menos de 20 empleados, del 50 al 10% de la cuota durante 5 ejercicios.
- ▶ Por incremento en la plantilla de trabajadores, del 20 al 50% de la cuota.
- ▶ Por utilización de energías renovables, entre el 5 y el 20% de la cuota.
- ▶ Por traslado de instalaciones industriales a zonas alejadas del casco urbano, del 5 al 15% de la cuota.
- ▶ Empresas que establezcan un plan de transporte para sus trabajadores, del 3 al 15% de la cuota.

Reducción de cuota por obras en la vía pública, del 25 al 80% de la cuota

Plazo de presentación de solicitudes de bonificación

Dentro del primer mes del periodo de cobranza.



Recuerda:

Del 4 de septiembre al 5 de noviembre



[IBI]

IMPUESTO SOBRE Bienes inmuebles



Propietarios de bienes inmuebles, tanto de naturaleza urbana como rústica y de características especiales.



Los cambios de titularidad y las nuevas altas deberán tramitarse en la Gerencia Catastral de Valladolid, C/ Estadio, 11.

Bonificaciones y plazo de solicitud

▶ Empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

Bonificación: el 50% de la cuota.

Plazo: en cualquier momento antes del inicio de las obras.

▶ Viviendas de protección oficial (VPO).

Bonificación:

- VPO de gestión pública: el 50% de la cuota los 8 primeros años.

- VPO de gestión privada: el 50% los 4 primeros años y del 40 al 10% los 4 siguientes.

Plazo: una vez finalizadas las obras surtiendo efectos a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud.

▶ Titulares de familias numerosas para su vivienda habitual.

Bonificación: el 90% de la cuota para las de categoría especial, y el 40% para las de categoría general.

Plazo: antes de la finalización del periodo voluntario de pago.

▶ Inmuebles de naturaleza urbana ubicados en zona preeminentemente agrícola, forestal o ganadera.

Bonificación: 50% de la cuota.

Plazo: dentro de los dos primeros meses del ejercicio.

▶ Inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los cuatro primeros años siguientes a la finalización de la instalación.

Bonificación: Hasta el 50% de la cuota.

Plazo: Primer trimestre 2025.



Recuerda:

Del 3 de abril al 5 de junio

NOVEDAD:

- ▶ Reducción de un 5 % el tipo de gravamen para todos los bienes de naturaleza urbana.
- ▶ Incremento al 30% de la bonificación para los inmuebles de los organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.
- ▶ Bonificación: Hasta el 50% de la cuota. Inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los cuatro primeros años siguientes a la finalización de la instalación.



IMPUESTO POR

Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

NOVEDAD: Minoración de los coeficientes máximos en un 12%.



Aquellas personas que transmiten un bien inmueble de naturaleza urbana (pisos, solares, locales), así como aquellas personas que, por donación o por causa de muerte, adquieren dichos inmuebles.



Abonar la autoliquidación y presentarla acompañándola de la documentación acreditativa de la transmisión a través de la Carpeta del Contribuyente y Registro General, o en la Oficina de Atención al Contribuyente en Plaza Sta. Ana, 6.

No sujeción

- ▶ Cuando se constate la inexistencia de incremento de valor.

Exención

- ▶ Supuestos de dación en pago y ejecución hipotecaria de la vivienda habitual.

Bonificaciones

- ▶ El 95% de la cuota en las transmisiones lucrativas por causa de muerte a favor de ascendientes y descendientes, adoptantes y adoptados y del cónyuge.

Plazo de presentación de solicitudes de bonificación

En el momento de presentar la autoliquidación.



Recuerda:

- ▶ En transmisiones inter vivos, **dentro de los 30 días hábiles siguientes a la transmisión.**
- ▶ En transmisiones mortis causa, **seis meses contados desde la fecha del fallecimiento.**



IMPUESTO SOBRE

Vehículos de tracción mecánica



Los titulares de vehículos aptos para circular por las vías públicas.



Deberá presentar autoliquidación antes de dar su vehículo de alta en la Jefatura Provincial de Tráfico, c/ Verbena, 9. Para tramitar un cambio de titularidad o una baja del vehículo deberá estar al corriente del pago del impuesto.

Bonificaciones

- ▶ Los vehículos dotados de motor eléctrico, el 75%.
- ▶ Los vehículos dotados de motor híbrido, con excepción de aquellos que utilicen combustible diésel, el 50%
- ▶ Vehículos que utilicen gas licuado de petróleo (GLP) como carburante o un combustible, con excepción del diésel, con emisiones de hasta 120 g de CO₂, el 40%.

Plazo de presentación de solicitudes de bonificación

Antes de la finalización del periodo voluntario de pago.



Recuerda:

Del 3 de febrero al 4 de abril



IMPUESTO SOBRE

Construcciones, instalaciones y obras

NOVEDAD: Reducción al 3.9% del tipo de gravamen.



El titular de la construcción, instalación u obra, o quien solicite la licencia o realice la construcción en calidad de sustituto del contribuyente.



A Deberá presentar autoliquidación a través de la web municipal "carpeta del Contribuyente" o en la Oficina de Atención al Contribuyente.

Bonificaciones

- ▶ El 95% de la base imponible del presupuesto en las construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas de captación y aprovechamiento térmico de energía solar para autoconsumo.
- ▶ El 75% de la cuota en obras de reforma para favorecer el acceso y habitabilidad mediante la eliminación de barreras arquitectónicas.
- ▶ El 50% de la cuota en VPO.
- ▶ Para la realización de obras que se consideran de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo para los supuestos y en los porcentajes que indica el artículo 8.4 de la ordenanza fiscal.

Plazo de presentación de solicitudes de bonificación

Se solicitará al presentar la autoliquidación.



TASAS POR

NOVEDAD:

Consulte las **exenciones para familias en la ORA.**

Utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal (suelo público)

1. Estacionamiento de vehículos en las vías municipales (ORA).
2. Excavaciones u otras obras o trabajos en el dominio público municipal.
3. Ocupación con terrazas.
4. Instalación de kioscos en la vía pública.
5. Entrada de vehículos a través de las aceras (vados).
6. Ocupación de la vía pública con materiales de construcción, andamios, etc.
7. Instalación de puestos, barracas, casetas de venta e industrias ambulantes.
8. Aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo.



Aquellas personas que utilicen los bienes de dominio público.



Con carácter general deberá formalizar una autoliquidación en el momento de su solicitud.

Exención

- En la Tasa por estacionamiento de vehículos en las vías municipales (ORA) para familias numerosas de categoría especial y unidades familiares con hijos menores entre 0 y 3 años.



Recuerda:

- **Del 4 de septiembre al 5 de noviembre** (en el supuesto de tasas por vados, kioscos y cajeros automáticos).



TASAS POR

NOVEDAD:

Nuevo sistema de cálculo en la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Prestación de servicios

1. Expedición de documentos.
2. Concesión de licencias de autotaxis.
3. Servicios especiales por espectáculos o transportes.
4. Prestación de servicios urbanísticos.
5. Concesión de licencias ambientales.
6. Prestación de servicios por el parque de bomberos.
7. Inmovilización y retirada de vehículos (grúa).
8. Prestación de servicios para la protección del medio ambiente.
9. Prestación de servicios por el Centro Municipal de Protección Animal.



Aquellas personas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.



Con carácter general deberá formalizar una autoliquidación en el momento de su solicitud.

► Beneficios fiscales en la concesión de licencias de autotaxis

- a) Exenciones al vehículo eléctrico.
- b) Bonificación por transmisión de las licencias a favor de su cónyuge o descendientes, un 50% de la cuota.
- c) Bonificación por transmisión de la licencia a favor de conductores asalariados, un 25% de la cuota.

► Beneficios fiscales para cambios de titularidad

- a) Exención total para los sujetos pasivos que tengan la condición de parados de larga duración o menores de 30 años que inicien por primera vez el ejercicio de cualquier actividad económica.
- b) Exención si se mantiene el empleo anterior o se crea nuevo.

► Beneficios fiscales en la licencia ambiental

- a) Exención total para aquellos sujetos pasivos que acrediten tener la condición de parados de larga duración.
- b) Exención total para menores de 30 años que inicien por primera vez cualquier actividad económica.
- c) Bonificación del 30% de la cuota para aquellas actividades que fomenten, favorezcan o estén comprometidas con criterios de sostenibilidad.
- d) Bonificación del 99% de la cuota para aquellas empresas que tengan el 30% de su plantilla integrada por trabajadores menores de 30 años o mujeres que accedan a su 1er puesto de trabajo fijo, mayores de 50 años o personas con discapacidad.
- e) Bonificación para aquellos que contraten trabajadores con carácter indefinido (1 trabaj. el 50%, de 2 a 5 trabaj. el 75% y más de 5 trabaj. el 99%).
- f) Bonificación del 50% a actividades relacionadas con el vehículo eléctrico.
- g) Bonificación del 50% de la cuota primeros establecimientos y 70% en la apertura de un segundo establecimiento.

► Beneficios fiscales en licencias urbanísticas

Bonificación obras de apertura de negocio.

► Beneficios fiscales del Centro Municipal de Protección Animal

- a) Se aplicará una reducción del 50% de la tarifa cuando se trate de animales adoptados en el propio Centro Municipal de Protección Animal en la vacunación antirrábica y desparasitación equinocócica y en la implantación de microchip.
- b) Se aplicará una exención a las personas o asociaciones que adopten animales que tengan una estancia superior a 6 meses en el CMPA, o que requieran cuidados especiales.

Plazo de presentación de solicitudes de bonificación

En el momento de presentar la autoliquidación.

TASAS POR

Servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o asimilables a domésticos

Establecida obligatoriamente por aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



Las personas físicas y jurídicas, que ocupen o disfruten las viviendas, establecimientos o locales, que sean beneficiarias de la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos. Será sustituto del contribuyente el titular catastral de dichos inmuebles.



Abonar la liquidación, a través de la Carpeta del Contribuyente, o en la Oficina de Atención al Contribuyente en Plaza Sta. Ana, 6. La liquidación se recibirá mediante notificación postal o electrónica.

Exención y no sujeción

- ▶ Los locales destinados a actividades económicas obligadas a gestionar sus residuos o que no generan residuos asimilables a domésticos, de conformidad con la Ordenanza.

Bonificaciones

- ▶ 50% de la parte variable de la cuota, las familias numerosas, respecto al bien inmueble que constituya la vivienda habitual.
- ▶ 75% en la parte variable de la cuota para las viviendas de los contribuyentes cuya renta familiar no supera el IPREM por 1,5.
- ▶ 75% en la parte variable de la cuota para aquellos contribuyentes que se acojan a un programa de compostaje domiciliario individual.



Recuerda:

- ▶ **En este ejercicio 2025, desde que se reciba la liquidación hasta el 31 de octubre de 2025. A partir del año 2026, podrá incluirse en la cuenta tributaria.**



Quién debe pagarlo



Qué trámites deben realizarse



Periodo de pago voluntario



Cuenta tributaria municipal

Es un sistema especial de pago que permite a cada contribuyente realizar, mediante ingresos a cuenta de la deuda tributaria anual estimada, el pago correspondiente a todos los tributos de cobro periódico siempre que el importe total anual sea superior a 200 €.

El contribuyente mediante la Cuenta Tributaria Municipal pagará sus tributos en 12 cuotas mensuales que se cargarán en la cuenta por él designada en los 5 primeros días de cada mes, de enero a diciembre.

Plazo de presentación

- ▶ Durante el mes de noviembre del ejercicio inmediato anterior.
- ▶ La adhesión a la cuenta se entenderá concedida por tiempo indefinido.



Formas de pago

- ▶ En cualquier entidad bancaria colaboradora.
- ▶ Mediante tarjeta de crédito a través de la web municipal (sede electrónica / carpeta contribuyente) www.valladolid.es/pago_telematico.
- ▶ Mediante domiciliación bancaria.
- ▶ En cualquier oficina de la red de Correos (con coste).



Carpeta del contribuyente

A través de la Carpeta del Contribuyente situada en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, el interesado podrá obtener y abonar las autoliquidaciones que en la misma se encuentran, consulta y abono de recibos y multas, así como consulta de los datos personales y obtención de justificantes de pago.



Atención al Contribuyente

Atención presencial:

Plaza Santa Ana, num. 6, de lunes a viernes no festivos de 8:30 a 14:30 h. El asesoramiento, información o ayuda se realiza de manera individual y personalizada. De igual manera se facilita el trámite para la solicitud de beneficios fiscales, presentación de reclamaciones, cambios de domicilio, etc.

Atención telefónica:

Tel.: 983 426 426 (de lunes a viernes no festivos de 8:30 a 14:30 h).

Atención telemática:

Correo electrónico: **nat@ava.es** o web: **www.valladolid.es** [sede electrónica].

Calendario del contribuyente 2025

ENERO

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAYO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

AGOSTO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

OCTUBRE

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DECIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. **IVTM. Del 3 de febrero al 4 de abril**
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles. **IBI. Del 3 de abril al 5 de junio**
- Impuesto sobre Actividades Económicas. **IAE. Del 4 de septiembre al 5 de noviembre**
- TASA** por ocupación de la Vía Pública. **Del 4 de septiembre al 5 de noviembre**
- TASA** por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos: desde la recepción de la notificación (a partir del mes de junio) hasta el 31 de octubre de 2025